

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueban las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos al mes de diciembre del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios<sup>3</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
5. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Reglamento para la Administración de los Recursos.

<sup>3</sup> En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional, así como once objetivos generales.

6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente al gasto ordinario.
7. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
8. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional).

9. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cero centavos moneda nacional), que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro

millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$25´277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 33.53% de lo proyectado.

10. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que fue insuficiente para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve.

En virtud de lo anterior, en el punto de acuerdo Tercero del referido documento, se facultó al Consejero Presidente a efecto de que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas de tiempo ordinario, contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, así como para las actividades derivadas de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional.

11. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VII/2019 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

12. El once de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VII/2019 autorizó al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Organismo Público Local Electoral.

Derivado del referido Convenio, se obtuvieron ingresos por la cantidad total de \$727,900.00 (Setecientos veintisiete mil novecientos pesos con cero centavos moneda nacional). Recursos que se destinaron a la partida 3341 de servicios de capacitación a servidores públicos, del Capítulo 3000 de Servicios Generales, para el Programa Académico de la Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal del Instituto Electoral.

13. El trece de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 aprobó la aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto y de ingresos extraordinarios, por la cantidad de \$9'573,589.00 (Nueve millones quinientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del referido Acuerdo se determinó que los ingresos no presupuestales obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, derivado del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” por la cantidad de \$727,900.00 (Setecientos veintisiete mil novecientos pesos con cero centavos moneda nacional), se destinaran al Programa Académico de la Maestría en Derecho Electoral dirigida al personal del Instituto Electoral.

14. El diez de febrero de dos mil veinte, en sesión de trabajo la Comisión de Administración, conoció y aprobó el Dictamen respecto del análisis y aprobación de transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del presupuesto al mes de diciembre de esta autoridad administrativa electoral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup> y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

**Tercero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>7</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Sexto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Séptimo.-** Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y la Ley Orgánica.

**Octavo.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad,

eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

**Noveno.-** Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Décimo.-** Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras, la atribución de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto Electoral formule la referida dirección.

**Décimo primero.-** Que el artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su

patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Décimo tercero.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.*** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para

establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo cuarto.-** Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

**Décimo quinto.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos tomando como base el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$42,278,499.88
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,670,668.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,160,251.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$50´109,419.00</b>

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las

necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, para hacer frente a sus obligaciones.

Ahora bien, el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, presentó una reducción por un monto de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 33.53% de lo proyectado.

Derivado de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales se dejó sin suficiencia presupuestal para el mes de diciembre diversas partidas por un monto de \$8'592,689.95 (Ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional). Asimismo, se vieron afectadas diversas actividades y programas que se tenían contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, como fueron el Concurso de Oratoria en Escuelas Secundarias, el Cuento Narrativo Estatal en Escuelas Primarias, entre otras.

**Décimo sexto.-** Que derivado de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el punto Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, se facultó al Consejero Presidente a efecto de que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, así como para las actividades derivadas de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y remitió el Reporte Analizado del Presupuesto Modificado.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 aprobó la aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto y de ingresos extraordinarios, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de

Administración de este órgano superior de dirección. Lo anterior, con corte al mes de octubre de dos mil diecinueve. Distribución que se realizó de la siguiente manera:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$50'871,187.31
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'630,334.87
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$7'168,291.46
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,194.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$59'683,008.00</b>

Montos que contemplan las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y que fueron distribuidas a los diversos Capítulos del Gasto Ordinario por las cantidades siguientes: al Capítulo 3000 de Servicios Generales se le destinó la cantidad de \$253,000.00 (Doscientos cincuenta y tres mil pesos con cero centavos moneda nacional); al Capítulo 1000 de Servicios Personales se destinó la cantidad de \$8'592,689.00 (Ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se utilizó para el pago de sueldos, indemnizaciones por riesgo profesional, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año (aguinaldos), aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas al retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), cuotas para el fondo de ahorro y bono de despensa de las y los servidores públicos del Instituto Electoral.

Asimismo, los ingresos no presupuestales obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, derivado del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación "COZCYT" y el Instituto Electoral, se destinaron al Programa Académico de la Maestría en Derecho Electoral dirigida al personal del Instituto Electoral.

**Décimo séptimo.-** Que el artículo 43 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establece que en caso de que se presenten contingencias que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes.

**Décimo octavo.** Que los artículos 53, numeral 1, fracciones II y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, numeral 2, fracciones VIII, IX y X del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; coadyuvar con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en dirigir la administración de los recursos financieros del Instituto y aplicar las políticas de racionalidad, y disciplina presupuestal.

Por otra parte, los artículos 30, 33, 44 y 85 sección segunda, fracción III del citado Reglamento, señalan que el presupuesto del Instituto, es aquel en el cual se establecen los recursos presupuestales para cumplir los fines, programas, proyectos y acciones del mismo a través de la estimación financiera anual; que se distribuirá y se ejercerá conforme a los objetivos contemplados en el programa operativo, y que los recursos presupuestales autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto Electoral a través de transferencias presupuestales, previo dictamen que emita la Comisión de Administración para su aprobación por el Consejo General.

El objetivo de las transferencias presupuestales es analizar y determinar los movimientos que sean necesarios para transferir recursos presupuestales de una partida a otra de capítulo distinto, o bien, de una partida a otra dentro del mismo capítulo del gasto.

Las diferencias que se generen entre el gasto ejercido y los montos originalmente presupuestados deberán de ajustarse transfiriendo recursos presupuestales de las partidas superavitarias a las partidas deficitarias a efecto de ajustar el ejercicio presupuestal.

**Décimo noveno.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras facultades, la de aprobar las transferencias presupuestales de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento para la Administración de los Recursos.

Por lo tanto, en el ejercicio de sus facultades, este Consejo General del Instituto Electoral, puede realizar transferencias de una partida a otra de Capítulos distintos, o bien de una partida a otra del mismo Capítulo con el objeto de dotar de recursos a diversas partidas presupuestales con déficit presupuestal, de partidas que cuentan con un superávit.

**Vigésimo.-** Que en el artículo 85, sección segunda, fracción III del Reglamento para la Administración de los Recursos, se establecen las políticas y el procedimiento que se deberán observar para la realización de transferencias.

**Vigésimo primero.-** Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base el acumulado al mes de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se contempló en el Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 del trece de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual el Consejo General aprobó la aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto y de ingresos extraordinarios, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, tal y como se indica a continuación:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$50'871,187.31
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'630,334.87
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$7'168,291.46
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,194.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$59'683,008.00</b>

### Transferencias presupuestales

Antes de comenzar a indicar las transferencias presupuestales que se realizan, es necesario señalar que en los diversos capítulos que se detallarán más adelante, se presentan diversos cuadros, los cuales se integran de varias columnas que contienen la siguiente información: en la columna 3 se muestra el presupuesto asignado al mes de diciembre por el Consejo General; en la columna 4 se da cuenta de la disminución al presupuesto que es necesario realizar, toda vez que son partidas con suficiencia presupuestal generada por ahorros en el gasto y que servirán para dotar de recursos a las partidas señaladas en la columna 5; la columna 6 corresponde al gasto ejercido durante el periodo enero a diciembre de dos mil diecinueve, y la columna 7 detalla las diferencias presupuestales entre el total del presupuesto asignado por capítulo y el presupuesto total ejercido al mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Asimismo, se detalla en resumen, las transferencias realizadas entre partidas las cuales contemplan los tres componentes y objetivos generales establecidos

en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, y a las cuales se les asignó recursos presupuestales

A efecto de dotar de recursos a las partidas presupuestales que tienen déficit presupuestal de las partidas que cuentan con superávit las transferencias internas y externas se realizaron atendiendo las necesidades de recursos en los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Servicios Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, a efecto de que las diversas áreas del Instituto Electoral pudieran cumplir con las actividades contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil diecinueve. Transferencias que se realizaron en los términos siguientes:

### A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En este Capítulo 1000 de Servicios Personales se contemplan las transferencias realizadas hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve, que permitieron asignar recursos adicionales a las partidas con déficit presupuestal o que no contaban con recursos, lo anterior en virtud de las necesidades de operación que se presentaron para llevar a cabo las actividades institucionales hasta el mes referido, lo anterior en comparación con la adecuación al presupuesto realizado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 del trece de diciembre de dos mil diecinueve.

OBJETO DEL GASTO		PRESUPUESTADO ENERO- DICIEMBRE 3	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA 4	INCREMENTO DE LA CUENTA 5	TOTAL EJERCIDO DE ENERO A DICIEMBRE 6	DIFERENCIA 7
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$50,871,187.31</b>	<b>\$1,007,015.25</b>	<b>\$984,243.12</b>	<b>\$50,848,415.18</b>	<b>\$22,772.13</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$22,378,354.74</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,045.59</b>	<b>\$22,396,400.33</b>	
1131	SUELDOS BASE	\$22,378,354.74	\$0.00	\$18,045.59	\$22,396,400.33	
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$98,810.56</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$98,810.56</b>	
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$91,810.56	\$0.00	\$0.00	\$91,810.56	
1231	RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$15,320,058.04</b>	<b>\$1,120.56</b>	<b>\$76,938.66</b>	<b>\$15,395,876.14</b>	
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$842,645.75	\$1,120.56	\$0.00	\$841,525.19	
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$3,677,896.69	\$0.00	\$39,244.72	\$3,717,141.41	
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,775,060.42	\$0.00	\$24,332.37	\$1,799,392.79	
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$9,024,455.18	\$0.00	\$13,361.57	\$9,037,816.75	
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$6,731,993.23</b>	<b>\$6,609.29</b>	<b>\$11,763.78</b>	<b>\$6,737,147.72</b>	
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,711,478.51	\$0.00	\$9,158.21	\$2,720,636.72	
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,826,147.63	\$0.00	\$2,605.57	\$1,828,753.20	
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,853,489.03	\$6,609.29	\$0.00	\$1,846,879.74	
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$340,878.06	\$0.00	\$0.00	\$340,878.06	

OBJETO DEL GASTO		PRESUPUESTADO ENERO- DICIEMBRE 3	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA 4	INCREMENTO DE LA CUENTA 5	TOTAL EJERCIDO DE ENERO A DICIEMBRE 6	DIFERENCIA 7
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$50,871,187.31	\$1,007,015.25	\$984,243.12	\$50,848,415.18	\$22,772.13
1500	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	\$6,219,937.41	\$999,285.40	\$877,495.09	\$6,098,147.10	
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,311,751.80	\$0.00	\$2,258.32	\$2,314,010.12	
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1,371,551.17	\$999,285.40	\$0.00	\$372,265.77	
1532	ANTIGÜEDAD	\$33,115.57	\$0.00	\$459,179.03	\$492,294.60	
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$572,850.65	\$0.00	\$79,897.16	\$652,747.81	
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,922,304.60	\$0.00	\$6,702.05	\$1,929,006.65	
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$8,363.62	\$0.00	\$329,458.53	\$337,822.15	
1600	<b>PREVISIONES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
1611	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
1700	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	\$122,033.33	\$0.00	\$0.00	\$122,033.33	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	\$122,033.33	\$0.00	\$0.00	\$122,033.33	

De la adecuación al presupuesto realizado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019, a la partida 1531 de prestaciones de retiro que originalmente contemplaba la cantidad de \$1'371,551.17 (Un millón trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos con diecisiete centavos moneda nacional), para finiquitos de persona, se le disminuyó la cantidad de \$999,285.40 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional), monto que se destinó para dotar de recursos presupuestales a las partidas 1131 de sueldo base; 1322 de gratificaciones de fin de año; 1323 de bono especial anual; 1341 de compensaciones adicionales por servicios especiales; 1412 aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 1422 de aportaciones al Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); 1511 de cuotas para el fondo de ahorro; 1532 de prima de antigüedad; 1591 otras prestaciones sociales y económicas; 1596 de bono de despensa y 1597 de días de descanso no disfrutados, por la cantidad total de \$984,243.12 (Novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional).

Ahora bien, la diferencia por la cantidad de \$22,772.13 (Veintidós mil setecientos setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional), detallada en la columna 7 del cuadro anteriormente señalado, que corresponde al presupuesto no ejercido al mes de diciembre de dos mil diecinueve, será transferida al Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Servicios, específicamente a la partida 4211 de transferencias por otros reintegros. Monto que se transferirá en su momento a la Secretaría de

Finanzas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera.

En general, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales se realizaron erogaciones para el pago de nóminas y prestaciones del personal del Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la cantidad de \$50'848,415.18 (Cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos con dieciocho centavos moneda nacional). Asimismo, toda vez que el presente Capítulo cuenta con superávit presupuestal, se transferirá al Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Servicios, la cantidad de \$22,772.13 (Veintidós mil setecientos setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional).

### B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros se contemplan las transferencias realizadas hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve, derivadas de las necesidades de operación que se presentaron para la realización de actividades institucionales que se llevaron a cabo hasta ese periodo, lo anterior en comparación con la adecuación al presupuesto realizado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 del trece de diciembre de dos mil diecinueve.

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$1,630,334.87</b>	<b>\$127,373.81</b>	<b>\$60,986.97</b>	<b>\$1,563,948.03</b>	<b>\$66,386.84</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES</b>	<b>\$792,077.25</b>	<b>\$95,016.92</b>	<b>\$2,236.94</b>	<b>\$699,297.27</b>	
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$226,385.04	\$0.00	\$2,236.94	\$228,621.98	
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$390,939.33	\$60,704.36	\$0.00	\$330,234.97	
2141	MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$37,702.88	\$22,894.68	\$0.00	\$14,808.20	
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$54,950.00	\$11,200.00	\$0.00	\$43,750.00	
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$82,100.00	\$217.88	\$0.00	\$81,882.12	
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$104,161.09</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,885.61</b>	<b>\$112,046.70</b>	
2213	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$84,581.54	\$0.00	\$3,378.60	\$87,960.14	
2215	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$17,356.91	\$0.00	\$4,507.01	\$21,863.92	
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$1,185.64	\$0.00	\$0.00	\$1,185.64	
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$1,037.00	\$0.00	\$0.00	\$1,037.00	
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$59,112.37</b>	<b>\$32,356.89</b>	<b>\$3,501.99</b>	<b>\$30,257.47</b>	

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$1,630,334.87</b>	<b>\$127,373.81</b>	<b>\$60,986.97</b>	<b>\$1,563,948.03</b>	<b>\$66,386.84</b>
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$23,087.44	\$19,984.00	\$0.00	\$3,103.44	
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$25,556.44	\$8,872.89	\$0.00	\$16,683.55	
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$2,606.46	\$0.00	\$3,387.98	\$5,994.44	
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$6,793.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,293.00	
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$1,069.03	\$0.00	\$114.01	\$1,183.04	
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS</b>	<b>\$9,996.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,996.36</b>	
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$785.96	\$0.00	\$0.00	\$785.96	
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$9,210.40	\$0.00	\$0.00	\$9,210.40	
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$559,512.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$43,701.79</b>	<b>\$603,214.18</b>	
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$160,112.39	\$0.00	\$43,701.79	\$203,814.18	
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$399,400.00	\$0.00	\$0.00	\$399,400.00	
<b>2700</b>	<b>VESTUARIOS, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>\$31,457.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$837.00</b>	<b>\$32,294.99</b>	
2721	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$26,448.00	\$0.00	\$0.00	\$26,448.00	
2721	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$1,761.99	\$0.00	\$314.00	\$2,075.99	
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$3,248.00	\$0.00	\$523.00	\$3,771.00	
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$74,017.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,823.64</b>	<b>\$76,841.06</b>	
2911	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$3,464.90	\$0.00	\$103.00	\$3,567.90	
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$3,731.51	\$0.00	\$0.00	\$3,731.51	
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y RECREATIVO	\$35,019.72	\$0.00	\$0.00	\$35,019.72	
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$12,712.50	\$0.00	\$740.64	\$13,453.14	
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$19,088.79	\$0.00	\$1,980.00	\$21,068.79	

En este Capítulo del gasto, las partidas presupuestales que sufrieron una disminución son las siguientes: 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción; 2141 de materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos; 2151 de material impreso e información digital; 2161 de material de limpieza; 2411 de productos minerales no metálicos; 2461 de material eléctrico y electrónico; 2481 de materiales complementarios, por la cantidad de \$127,373.81 (Ciento veintisiete mil trescientos setenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional). Monto que permitió dotar de mayores recursos presupuestales a las siguientes partidas: 2111 de materiales y útiles de oficina; 2213 de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; 2215 de consumo de alimentos para el personal derivado de actividades extraordinarias; 2471 de estructuras y

manufacturas; 2491 de otros materiales y artículos de construcción y reparación; 2613 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a servicios administrativos; 2721 prendas de protección personal; 2731 artículos deportivos; 2911 refacciones, accesorios y herramientas; 2941 refacciones y accesorios para equipo de cómputo y 2961 de refacciones y accesorios para equipo de transporte, por la cantidad de \$60,986.97 (Sesenta mil novecientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional).

En general, en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del monto que se había presupuestado por la cantidad de 1'630,334.87 (Un millón seiscientos treinta mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), se realizaron erogaciones por la cantidad de \$1'563,948.03 (Un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional), por lo que con motivo de la contención del gasto realizado de enero a diciembre de dos mil diecinueve, se transferirá al Capítulo 3000 de Servicios Generales la cantidad de \$32,060.64 (Treinta y dos mil sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), y al Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Servicios, la cantidad de \$34,326.20 (Treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional).

### C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo 3000 de Servicios Generales se contemplan las transferencias internas y externas que se realizaron hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve, en razón de las necesidades de operación de las actividades institucionales que se realizaron hasta ese periodo, lo anterior en comparación con la adecuación al presupuesto realizado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 del trece de diciembre de dos mil diecinueve.

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,168,291.42</b>	<b>\$304,399.91</b>	<b>\$336,460.55</b>	<b>\$7,200,352.06</b>	<b>\$8,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$946,817.04</b>	<b>\$46,100.95</b>	<b>\$679.00</b>	<b>\$901,395.09</b>	
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$382,677.00	\$3,429.00	\$0.00	\$379,248.00	
3131	SERVICIO DE AGUA	\$8,500.00	\$1,343.00	\$0.00	\$7,157.00	
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$500,217.16	\$104.28	\$0.00	\$500,112.88	
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$0.00	\$0.00	\$679.00	\$679.00	
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$36,900.67	\$25,214.67	\$0.00	\$11,686.00	
3181	SERVICIO POSTAL	\$18,522.21	\$16,010.00	\$0.00	\$2,512.21	
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$1,564,360.50</b>	<b>\$4,898.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,559,462.30</b>	

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,168,291.42</b>	<b>\$304,399.91</b>	<b>\$336,460.55</b>	<b>\$7,200,352.06</b>	<b>\$8,000.00</b>
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,418,580.40	\$4,000.00	\$0.00	\$1,414,580.40	
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$144,388.90	\$0.00	\$0.00	\$144,388.90	
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$1,391.20	\$898.20	\$0.00	\$493.00	
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$936,480.40</b>	<b>\$580.00</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$943,900.40</b>	<b>\$8,000.00</b>
3311	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00	
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$1,322.40	\$580.00	\$0.00	\$742.40	
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$726,300.00	\$0.00	\$8,000.00	\$734,300.00	\$8,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$200,738.00	\$0.00	\$0.00	\$200,738.00	
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$321,538.40</b>	<b>\$32,175.12</b>	<b>\$3,537.83</b>	<b>\$292,901.11</b>	
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$64,209.52	\$0.00	\$3,537.83	\$67,747.35	
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$255,168.88	\$32,175.12	\$0.00	\$222,993.76	
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	
3494	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$1,660.00	\$0.00	\$0.00	\$1,660.00	
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$162,587.72</b>	<b>\$46,808.98</b>	<b>\$3,372.90</b>	<b>\$119,151.64</b>	
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$8,204.00	\$0.00	\$0.00	\$8,204.00	
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$63,430.17	\$46,808.98	\$0.00	\$16,621.19	
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$788.80	\$0.00	\$0.00	\$788.80	
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$78,728.75	\$0.00	\$3,372.10	\$82,100.85	
3581	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$11,436.00	\$0.00	\$0.80	\$11,436.80	
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$851,399.98</b>	<b>\$86,956.07</b>	<b>\$39,367.94</b>	<b>\$803,811.85</b>	
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$560,064.53	\$86,955.63	\$0.00	\$473,108.90	
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$107,880.00	\$0.00	\$33,640.00	\$141,520.00	
3692	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$175,582.01	\$0.00	\$5,727.50	\$181,309.51	
3693	OTROS GASTOS DE PUBLICACION DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$7,873.44	\$0.44	\$0.44	\$7,873.44	
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$804,894.32</b>	<b>\$85,486.48</b>	<b>\$1,359.74</b>	<b>\$720,767.58</b>	
3711	PASAJES AEREOS NACIONALES	\$166,301.40	\$15.80	\$0.00	\$166,285.60	
3721	PASAJES ESTATALES	\$63,032.84	\$0.00	\$1,359.74	\$64,392.58	
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$107,931.33	\$5,431.59	\$0.00	\$102,499.74	
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$48,850.23	\$36.59	\$0.00	\$48,813.64	
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$418,778.52	\$80,002.50	\$0.00	\$338,776.02	
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$276,816.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$221,194.75</b>	<b>\$498,011.20</b>	
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$166,842.64	\$0.00	\$194,015.02	\$360,857.66	

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,168,291.42</b>	<b>\$304,399.91</b>	<b>\$336,460.55</b>	<b>\$7,200,352.06</b>	<b>\$8,000.00</b>
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$40,755.00	\$0.00	\$11,750.00	\$52,505.00	
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$34,842.83	\$0.00	\$11,117.17	\$45,960.00	
3852	GASTOS DE REPRESENTACION EN JUNTAS	\$7,621.00	\$0.00	\$0.00	\$7,621.00	
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$26,754.98	\$0.00	\$4,312.56	\$31,067.54	
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,303,396.61</b>	<b>\$1,394.11</b>	<b>\$58,948.39</b>	<b>\$1,360,950.89</b>	
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$211.00	\$211.00	
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$161,148.11	\$725.11	\$0.00	\$160,423.00	
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$1,351.89	\$0.00	\$0.00	\$1,351.89	
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,031,231.61	\$0.00	\$58,737.39	\$1,089,969.00	
3982	IMPUESTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$109,665.00	\$669.00	\$0.00	\$108,996.00	

En este Capítulo del gasto, las partidas presupuestales que sufrieron disminución durante el periodo de enero a diciembre de dos mil diecinueve son las siguientes: 3111 de servicio de energía eléctrica; 3131 de servicio de agua; 3141 de servicio telefónico convencional; 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales; 3181 de servicio postal; 3221 de arrendamientos de edificios y locales; 3291 de otros arrendamientos; 3331 de servicios de informática; 3451 de seguros de bienes patrimoniales; 3521 de mantenimiento y conservación de mobiliarios y equipo de administración; 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; 3693 de otros gastos de publicación, difusión e información; 3711 de pasajes aéreos nacionales; 3722 de pasajes terrestres nacionales; 3751 de viáticos estatales; 3752 de viáticos nacionales; 3923 de otros impuestos y derechos y 3892 de impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, por la cantidad de \$304,399.91 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

Ahora bien, del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Instituto Electoral, se obtuvo la cantidad de \$727,900.00 (Setecientos veintisiete mil novecientos pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que este Consejo General del Instituto Electoral en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2019 determinó que se destinara al Programa Académico de la Maestría en Derecho Electoral dirigida al personal del Instituto Electoral. Monto del cual solo se ejerció la cantidad de \$719,900.00 (Setecientos diecinueve mil novecientos pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que el remanente que quedó de la cantidad que se destinó al referido Programa y que asciende a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos

con cero centavos moneda nacional), será transferido a la cuenta del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT”.

Por otra parte, a las partidas que se les asignaron recursos presupuestales de otras que contaban con superávit presupuestal, fueron entre otras, las siguientes: 3411 de servicios bancarios y financieros por la cantidad de \$3,537.83 (Tres mil quinientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), monto que se destinó a la comisión de cheques y transferencias electrónicas; 3551 de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, se le dotó de recursos por la cantidad de \$3,372.10 (Tres mil trescientos setenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional), monto que se destinó al mantenimiento de vehículos; a las partidas 3661 de servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y 3692 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se les dotó de recursos por la cantidad de \$39,367.50 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), monto que se destinó al pago de la publicación de diversas actividades institucionales por internet, así como de la impresión de la revista Mujeres Zacatecas al Poder.

Asimismo, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 3814 de gastos ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades; 3821 de gastos de orden social; 3831 congresos y convenciones, por la cantidad de \$216,882.19 (Doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos pesos con diecinueve centavos moneda nacional), monto que se destinó para la compra de consumibles y coffe break que se utilizó en el evento de “Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres”; para el pago del arrendamiento del salón, para el otorgamiento de premios y renta de sonido que se utilizó en el “Certamen Universitario de Debate Político”; coffe break para la “Conferencia Magistral Balance del Sistema Nacional de Elecciones, una Reflexión a 5 años de la Reforma Electoral” impartida por el Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, Consejo Presidente del Instituto Nacional Electoral, la cual se realizó en el Teatro Fernando Calderón en el Estado de Zacatecas, así como para la compra de arreglos florales para los diversos eventos institucionales y festejo de fin año para el personal del Instituto Electoral.

De igual manera, a la partida 3981 de Impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, se le dotó de recursos presupuestales por la cantidad de \$58,737.39 (Cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), que corresponde al impuesto

estatal, en términos de lo establecido en los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

En general, en el Capítulo 3000 de Materiales y Suministros se realizaron transferencias internas entre diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$304,399.91 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional), monto que permitió asignar recursos a las partidas presupuestales que al mes de diciembre presentaban déficit presupuestal, derivado de actividades realizadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Cabe señalar que en el presente Capítulo del gasto, se recibieron transferencias del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, por la cantidad de \$32,060.64 (Treinta y dos mil sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional).

#### D) Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Servicios

OBJETO DEL GASTO		TOTAL PRESUPUESTADO	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	INCREMENTO DE LA CUENTA	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$64,495,077.00	\$0.02	\$57,098.45	\$64,552,175.43	
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$64,495,077.00	\$0.02	\$0.00	\$64,495,076.98	
4161	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$64,495,077.00	\$0.02	\$0.00	\$64,495,076.98	
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$57,098.45	\$57,098.45	
4241	TRANSFERENCIAS POR OTROS REINTEGROS	\$0.00	\$0.00	\$57,098.45	\$57,098.45	

En este Capítulo del gasto, la partida 4161 de transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales y paramunicipales empresariales y no financieras y que corresponde a las prerrogativas a partidos políticos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no cuenta con disminuciones o incrementos presupuestales al cierre del ejercicio fiscal que se informa, como se indica en la tabla anterior.

Ahora bien, la partida 4241 de transferencias por otros reintegros, que contempla la cantidad de \$57,098.45 (Cincuenta y siete mil noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), representa el presupuesto no ejercido de enero a diciembre de dos mil diecinueve derivado

de la contención del gasto por lo que el referido monto será transferido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Vigésimo segundo.-** Que las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos al mes de diciembre del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se realizaron atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecinueve y para cumplir con las obligaciones que le mandata la legislación de la materia.

**Vigésimo tercero.-** Que es importante señalar que con las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos al mes de diciembre del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se alteraron o modificaron en su conjunto las Políticas y Programas aprobadas por este órgano superior de dirección para el referido ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 125, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17 y 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, 25, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 3, 4, 5, 6, 13, numeral 2, fracción VIII, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 44 y 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos al mes de diciembre del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de conformidad con lo señalado en los considerandos del Vigésimo primero al Vigésimo tercero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a trece de febrero de dos mil veinte.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**